



RAD No : 2021-00063-00  
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR-  
Demandante : VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S  
Demandado : OTTO RAFAEL ARROYO RIQUETT  
Providencia : Auto 26/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea Lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz - escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Álvarez Montaña - asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO([rogume41@hotmail.com](mailto:rogume41@hotmail.com)) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvase proveer

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GUTIERREZ MERCADO	ROBERTO JAVIER	CÉDULA DE CIUDADANÍA	8734282	81637

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
282	81637	VIGENTE	-	ROGUME41@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

Barranquilla, enero 26 de 2022

CARMEN CECILIA CUETO  
SECRETARIA

RAD No : 2021-00063-00  
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR-  
Demandante : VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S  
Demandado : OTTO RAFAEL ARROYO RIQUETT  
Providencia : Auto 26/01/2022 TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**  
Enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

### **ASUNTO**

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 16 de diciembre de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S dentro del proceso de la referencia, ([rogume41@hotmail.com](mailto:rogume41@hotmail.com)) del que se comprobó que actúa en calidad de apoderado de la parte demandante

### **CONSIDERACIONES**

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”. (Resalta el Juzgado).

Mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2021 se le corrió traslado por el termino de tres (03) días a la parte demandante VENCE SALAMANCA GROUP S.A.S y a su apoderado judicial del memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita por ambas partes, pero presentada o remitida por la parte demandada.

En memorial recibido vía correo institucional de fecha 16 de diciembre de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Así mismo solicita dejar sin efecto memorial presentado de fecha diciembre 13 de 2021

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición es presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. **ROBERTO JAVIER GUTIERREZ MERCADO**, con facultad para recibir según se desprende del poder allegado al proceso.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado

**RAD No : 2021-00063-00**  
**Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR-**  
**Demandante : VENCE SALMANCA LAWYERS GROUP S.A.S**  
**Demandado : OTTO RAFAEL ARROYO RIQUETT**  
**Providencia : Auto 26/0172022 TERMINA PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

**R E S U E L V E :**

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, seguido por **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S** contra **OTTO RAFAEL ARROYO RIQUETT** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase a quién corresponda.
- 3.- Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria del presente auto.
- 4.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA-Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b83d4ecddf2c77b9b2b7824ca20c569f9edd6c945eef46e321c6aa81fb24db5**

Documento generado en 26/01/2022 03:39:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>